



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

BANDO 22

DON JOAQUIN SANCHEZ GARRIDO, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

HAGO SABER a toda la ciudadanía: Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de bases de Régimen Local, en su Art. 25.2-h confiere al Ayuntamiento atribuciones en materia de protección de la salubridad pública.

Que la Orden de 8 de junio de 1994 de la Consejería de Agricultura y M. Ambiente, por la que se dictan normas de vacunación antirrábica durante la campaña de 1994, establece la obligatoriedad de vacunar frente a la rabia a todos los perros con mas de 3 meses de edad así como a todos los que no hubiesen sido inmunizados durante la campaña de 1993.

Por lo tanto mediante el presente **BANDO** vengo a comunicar:

1º.- La vacunación antirrábica se efectuara durante el periodo de campaña oficial que comprende desde el día 18 de junio hasta el 31 de agosto, estableciéndose para la ciudad de Toledo el siguiente **CALENDARIO DE VACUNACIONES** :

- DIA 4 DE JULIO DE 11:00H A 13:30H EN EL CENTRO CIVICO DE PALOMAREJOS.
- DIA 5 DE JULIO DE 11:00H A 13:30H EN EL CENTRO CIVICO DE SANTA BARBARA.
- DIA 6 DE JULIO DE 11:00H A 13:30H EN EL CENTRO CIVICO DEL POLIGONO.
- DIA 7 DE JULIO DE 11:00H A 13:30H EN LA CASETA DE LA ASOCIACION DE VECINOS DE AZUCAICA.
- DIA 8 DE JULIO DE 11:00H A 13:30H EN LA PLANTA BAJA DEL MERCADO DE MINORISTAS.
- DIA 9 DE JULIO DE 11:00H A 13:30H EN LA ASOCIACION DE VECINOS AZUMEL DEL POBLADO OBRERO.

2º.- La vacunación llevará implícita además de la aplicación de la vacuna antirrábica la cumplimentación de la cartilla y la colocación de la chapa correspondiente a cada animal; siendo el precio de la misma de 1.500pts.

3º.- Durante el mes de agosto se fijara una segunda fase con nuevas fechas de vacunación al objeto de facilitar el servicio prestado a los propietarios de los animales.

4º.- A partir del 31 de agosto, fecha en que termina la campaña, todos los perros no vacunados o desprovistos de la placa oficial de vacunación podrán ser aprehendidos por el servicio de recogida de animales en virtud de lo establecido en la Ley de Protección de Animales Domésticos.

Dado en Toledo a 30 de junio de 1994

EL ALCALDE

Fdo.: Joaquín Sánchez Garrido